



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6457/2023-CR

LEY QUE MODIFICA LA LEY 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Pasión DÁVILA

*Presidente de la comisión de
Trabajo y Seguridad Social*



¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA PROPUESTA DE LEY?

Modificar el literal b) del artículo 6 de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, para promover una reducción de aporte de los pensionistas de 4% a 1%.



¿QUÉ OPINAN LAS ENTIDADES?

Entidades oficiadas para opinión sobre el proyecto de ley 641572023-CR

Entidad consultada	N° de Oficio Solicitando opinión	Fecha
ESSALUD	OFICIO N°0516-2023-2024/CTSS-CR	21/11/23
Oficina de Normalización Previsional – ONP	OFICIO N°0517-2023-2024/CTSS-CR	21/11/23
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N°0518-2023-2024/CTSS-CR	21/11/23
Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú	OFICIO N°0519-2023-2024/CTSS-CR	21/11/23
Sindicato Nacional de Jubilados y pensionistas del Perú	OFICIO N°0520-2023-2024/CTSS-CR	21/11/23

A la fecha las instituciones oficiadas, no se ha recibido opinión por parte de las entidades.



¿CUÁLES SON LAS NORMAS LEGALES COMPRENDIDOS EN EL PL?

- Ley 31125, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma.
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Ley N° 19990, Ley de creación del Sistema Nacional de Pensiones (SNP)
- Ley N° 27617 Ley que dispone la reestructuración del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 y modifica el Decreto Ley N° 20530 y la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.



¿QUÉ DICE ACTUALMENTE LA NORMA?

- Actualmente la Ley 26790, en su Literal b), modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28791, publicada el 21 julio 2006, dispone que los pensionistas aporten el 4% de su pensión al Sistema de salud EsSalud, siendo responsabilidad de la entidad empleadora la retención, declaración y pago a ESSALUD, en los plazos establecidos en la normatividad vigente.



¿CUÁL SERÍA EL PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER?

- La situación de los pensionistas en la actualidad, a nivel de pensiones, es precaria. Por lo que un aporte del 4% de sus ingresos tiene un efecto nocivo en su poder adquisitivo.
- La pérdida de poder adquisitivo también afecta la posibilidad de adquirir bienes y servicios para conservar su salud.
- El aporte, a niveles reales, por parte de los pensionistas a EsSalud es simbólico en términos de recaudación para EsSalud, pero el efecto negativo para el nivel de ingresos de los pensionistas es real.



¿CUÁL SERÍA EL SUSTENTO CONSTITUCIONAL DE UNA MODIFICACIÓN DEL APORTE DE LOS PENSIONISTAS DE 4 A 1%?

- **El artículo 7 de la Constitución Política del Perú señala** *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad..."*

Entonces, desde un punto de vista holístico, siendo que el ser humano es una entidad formada por varias partes y considera que, solo si todas ellas se encuentran sanas, sería contraproducente entender que una persona que recibe una pensión por debajo del mínimo vital pueda tener derecho a la salud; pero más contraproducente será entender que tenga que pagar el 4% de lo que le permite "sobrevivir" para tener acceso al derecho a la salud.



¿CUÁL SERÍA EL SUSTENTO CONSTITUCIONAL DE UNA MODIFICACIÓN DEL APORTE DE LOS PENSIONISTAS DE 4 A 1%?

- **El artículo 10 que señala:** *"El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida"*.

Lo que hace el artículo 10 es completar el derecho a la salud establecido en el artículo 7, señalando además que la "seguridad social" coadyuva a la salud y además a la "elevación de la calidad de vida" del ser humano.

Es así que, desde esta perspectiva, una persona está completamente sana cuando no padece ninguna enfermedad, tiene una condición física óptima y eleva constantemente su calidad de vida.



“VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA”

- El SNP no ha sido muy generoso con los pensionistas adscritos a este sistema, ya que las pensiones que reciben los jubilados mayores de 65 años oscilan entre 500 y 893 soles y se mantiene por debajo de una Remuneración Mínima Vital.
- Las pensiones en los últimos 20 años no fueron pensadas para llevar un fin de vida de calidad, por lo que la pensión mínima actualmente se encuentra por debajo de la mitad de la RMV, es decir 500 soles.
- La CTSS, en su análisis, ha evidenciado que la pensión mínima continuará una tendencia marginal de crecimiento, en comparación con la RMV, por lo que corresponde tomar previsiones necesarias respecto a todo lo que puede implicar reducción de ingresos para los pensionistas, lo que incluye la reducción del pago del 4% de sus pensiones.



MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa se ubica dentro del marco constitucional señalado en los artículos 7 y 10 de la Constitución; D.L. N° 19990, Sistema Nacional de Pensiones; Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

De ser aprobada, se estaría estableciendo una verdadera política de justicia para los jubilados que trabajaron más de 35 años en la mayoría generando riqueza y cultura para el país.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Para analizar el Costo beneficio, la CTSS toma el cuadro suscrito por la propuesta de ley objeto de estudio en su exposición de motivos .

Rango de pensiones y número de pensionistas de la ONP

	RANGO DE PENSIÓN	DL 19990	DL 18846	DL 20530	LEY 30003	TOTALES	TOTALES %
1	MONTO MENOR A S/. 500	246,524	13,401	1,565	4,310	265,800	37
2	MAYOR IGUAL A S/. 500 Y MENOR A S/. 600	254,607	952	420	376	256,355	35
3	MAYOR IGUAL A S/. 600 Y MENOR A S/. 700	30,448	851	477	2,669	34,445	5
4	MAYOR IGUAL A S/. 700 Y MENOR A S/800	22,280	381	878		23,539	3
5	MAYOR IGUAL A S/. 800 Y MENOR A S/ 900	97,161	336	1,921		99,418	14

Fuente: Table: Centro Lider - Source: ONP - Get the data - Created with datwraper



ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Se estima entonces, calculando una pensión aproximada para cada sección de pensionistas, el costo que implicaría transitar de 4 a 1% de aporte.

Total pens.	Pensión Aprox	Meses	Total pensión	4%	1%
265,800	300	12	79,740,000	3,189,600	797,400
256,355	550	12	140,995,250	5,639,810	1,409,953
34,445	650	12	22,389,250	895,570	223,893
23,539	750	12	17,654,250	706,170	176,543
99,418	850	12	84,505,300	3,380,212	845,053
679,557			345,284,050	13,811,362	3,452,841
DIFERENCIAL DE APORTES:					10,358,522

El costo de la medida sería de un aproximado de 10 millones por año. Adscrito al presupuesto de EsSalud.



TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Artículo 1. Modificación del literal b) del artículo 6 de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud

Se modifica el literal b) del artículo 6 de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, en los siguientes términos:

"Artículo 6.- APORTES

Los aportes por afiliación al Seguro Social de Salud son de carácter mensual y se establecen de la siguiente forma:

[...]

b) Afiliados regulares pensionistas:

*El aporte de los pensionistas es de **1% de la pensión**. Es de cargo del pensionista, siendo responsabilidad de la entidad empleadora la retención, declaración y pago a ESSALUD, en los plazos establecidos en la normatividad vigente."*



TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

DISPOCICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. — Reglamentación

El Poder Ejecutivo adecua la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles a partir de la aprobación de la norma.